



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 004-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CUILCO

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-; 3612; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 2635; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 2178; VALOR -VALOR-; 978; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -HUMANISTA-; 507; TODOS -TODOS-; 498; CABAL -CABAL-; 448; VISION CON VALOR -VIVA-; 67, BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 48.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



Tribunal Supremo Electoral



y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CUILCO del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano AUDILIO EPIFANIO ROBLERO ARREAGA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos DUGLAS MICAEL VILLATORO CASTILLO Y ADONIAS ESTUARDO MENDEZ VELASQUEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALEJANDRO HEBERTO GOMEZ PEREZ cuya planilla obtuvo 3612 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: LIMBER SAUL GOMEZ VELASQUEZ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-

CONCEJAL SEGUNDO: ISAIAS FERMIN VELASQUEZ PEREZ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-

CONCEJAL TERCERO: PAUL OBDULIO CHAVEZ GALVEZ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-

CONCEJAL CUARTO: MARIO SOTO VELASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: JUAN FRANCISCO MENDEZ VASQUEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEXTO: ROBERTO EPIFANIO MIGUEL RIVERA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SÉPTIMO: JULIO EVERARDO LOPEZ CARBAJAL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BEDI OLIVERIO LOPEZ DIAZ
Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA
-URNG-MAIZ-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NALLY LEYLA MAZARIEGOS ESCALANTE
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-


TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ANIBAL MATIAS GOMEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

